



UNIVERSIDAD DE BURGOS
ESCUELA DE DOTORADO

SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD DE LOS DOCTORADOS EN LA UBU

El *Comité de Dirección* de la Escuela de Doctorado de la UBU, reunido en sesión ordinaria de 18 de julio de 2013, ha acordado por unanimidad aprobar el contenido de este documento y proceder a su difusión pública a través de la página web de la Universidad de Burgos.

I-Introducción

Todos los Centros de la Universidad de Burgos disponen de un *Sistema de Garantía Interna de la Calidad* (SGIC) certificado positivamente por ANECA. Este SGIC ha sido elaborado en el marco del Programa AUDIT de ANECA, lo que implica que se ha diseñado según los estándares europeos de los SGIC en el ámbito universitario. Este Sistema se ha sustentado en el *Modelo Marco para el Sistema de Garantía Interna de Calidad* (MSGIC), aprobado por Consejo de Gobierno de la UBU el 22 de julio de 2008, en el que se basan los Sistemas de Calidad de todos los Centros y Títulos de la Universidad de Burgos <http://www.ubu.es/es/organizacion/organos-universitarios/vicerrectorado-ordenacion-academica-calidad/sistemas-calidad-mejora-continua/garantia-calidad-centros-audit/modelo-sistema-garantia-interna-calidad-sgic-centros-ubu>.

Con el fin de regular la organización, estructura, competencias y funcionamiento de los órganos y las comisiones con competencias directas en la gestión de la calidad asociadas a Títulos, Centros y Servicios de la Universidad de Burgos, se establece el Reglamento regulador de estructura orgánica del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos, que se aprueba por Consejo de Gobierno el 23 de marzo de 2010, modificado el 29 de noviembre de 2011. En el transcurso de la implantación de los SGIC se genera la necesidad de simplificar el Reglamento de manera que se agilice la implantación y mejora del SGIC, por lo que se elabora Reglamento modificado del Sistema de Garantía de Calidad de la UBU, que se aprueba por Consejo de Gobierno el 30 de octubre de 2012, publicado en <http://www.ubu.es/es/unidadcalidad/unidad-calidad-1/normativa/normativa-propia-ubu-materia-calidad>.

El Sistema de Garantía de Calidad de los Programas de Doctorado de la Universidad de Burgos se fundamenta en la recogida de información sobre los aspectos clave del desarrollo de dichos programas para realizar el correspondiente análisis que permita detectar las correspondientes áreas de mejora.

II-Órgano, unidad o persona responsable del sistema de garantía de calidad.

Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos (CGC): La Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento de los sistemas de garantía interna de calidad (SGIC) de la Universidad de Burgos. Es el órgano asesor en aquellas cuestiones relacionadas con la promoción y evaluación de la calidad, así como la evaluación del cumplimiento de los programas que en materia de calidad se lleven a cabo en la Universidad.

Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos (ED-UBU): Tal y como se establece el *Real Decreto 99/2011*, tiene por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar. Asimismo, debe garantizar el desarrollo de la investigación de la Universidad de Burgos. La Escuela de Doctorado planificará la oferta de actividades inherentes a la formación y el desarrollo de los doctorandos; además, tiene como función “El diseño e implantación del SGIC de acuerdo con la normativa de la Universidad de Burgos.” (art. 3.f del *Reglamento de Régimen interno de la ED-UBU*, aprobado por acuerdo del CG de 13 de diciembre de 2012).

Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado (CD-ED): En el ámbito de la formación doctoral, el Comité de Dirección de la Escuela desempeña funciones análogas a las de la Junta de Centro, como se recoge en su Reglamento de régimen interno. Por tanto, según lo dispuesto en el Reglamento modificado del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad (aprobado por Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2012) asumirá las siguientes competencias en materia de calidad:

- Promover la mejora de la calidad en ámbitos formativos, docentes, investigadores, de transferencia de conocimiento, de gestión y de servicios.
- Ser responsables de su Sistema de Garantía Interna de Calidad.

El Comité de Dirección incluye a los Coordinadores de los Programas, alumnos, etc. (art. 10 del Reglamento de Régimen interno de la ED-UBU).

Comisión de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado (CGCD o CAD): Actuará como tal la Comisión Académica de cada Programa de Doctorado que, tal y como recoge el RD 99/2011, es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa.

La función de dicha Comisión será estudiar los resultados de los diferentes procedimientos que componen el sistema de garantía de calidad y, en función de los mismos, elaborar las propuestas de mejora pertinentes, realizando, a su vez, un seguimiento de su puesta en marcha y desarrollo.

La CGCD o CAD deberá informar de los resultados de los análisis realizados y de las propuestas de mejora al CD-ED.

Coordinador de Calidad del Programa de Doctorado (CCD): El coordinador del programa de doctorado actuará como coordinador de calidad del mismo. Organizará las tareas de seguimiento y acreditación del doctorado de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Garantía Interno de Calidad del Doctorado.

La autonomía en el diseño del Título se combina con un adecuado sistema de evaluación y acreditación, que permitirá supervisar la ejecución efectiva de las enseñanzas e informar a la sociedad sobre la calidad de las mismas. La concreción del sistema de verificación y acreditación permitirá el equilibrio entre una mayor capacidad de las universidades para diseñar los títulos y la rendición de cuentas orientada a garantizar la calidad y mejorar la información a la sociedad sobre las características de la oferta universitaria. La acreditación de un Título se basará en la verificación del cumplimiento del proyecto presentado por la Universidad y facilitará la participación en programas de financiación específicos, como, por ejemplo, de movilidad de profesores o estudiantes.

La garantía de calidad, por tanto, puede describirse como la atención sistemática, estructurada y continua a la calidad en términos de su mantenimiento y mejora. En concreto, en el Programa de Doctorado y como señala el Real Decreto 99/2011 para garantizar la calidad del doctorado y el correcto desarrollo de la formación doctoral la Universidad deberá justificar la existencia de equipos investigadores solventes y experimentados en el ámbito correspondiente como queda recogido en el punto 6.1 de la Memoria de verificación del doctorado. Las universidades, a través de la Escuela de Doctorado en colaboración con coordinador del programa de doctorado, establecerán procedimientos de control con el fin de garantizar la calidad de las tesis doctorales, incidiendo especialmente en la calidad de la formación del doctorando y en la supervisión. Para ello, desde la Escuela de Doctorado se ha elaborado un Código de Buenas Prácticas -<http://www.ubu.es/es/escueladedoctorado>- en el que se recogen las directrices para el director de la tesis, el tutor de la tesis y para el estudiante de doctorado así como las responsabilidades del entorno institucional y del programa de doctorado.

III- Descripción de los mecanismos y procedimientos de seguimiento que permitan analizar el desarrollo y resultados del Programa de Doctorado para su mejora

A continuación, se describen los mecanismos y procedimientos de seguimiento que permitirán analizar el desarrollo y resultados del Programa de Doctorado para su mejora. En este sentido, se dispone de un procedimiento **PA06 Procedimiento de apoyo de Medida de satisfacción, expectativas y necesidades** para el análisis de satisfacción de los distintos grupos de interés (doctorando, personal de académico y personal de administración y servicios). Asimismo, se encuentran definidos procedimientos para el análisis de los resultados obtenidos y para la determinación de las acciones oportunas de mejora del Programa de Doctorado:

PA06 Procedimiento de apoyo de medida de satisfacción, expectativas y necesidades: El objeto del procedimiento es definir cómo la Comisión Académica del doctorado garantiza la medición y análisis de los resultados de satisfacción de los grupos de interés, obteniendo información sobre sus necesidades y expectativas. Dicha información será el referente para la toma de decisiones en las propuestas de mejora.

PE03 Procedimiento estratégico de Garantía de Calidad de los Programas Formativos: el procedimiento describe cómo se van a realizar las propuestas de mejora de los programas formativos, la Comisión Académica del doctorado será la encargada

de realizar propuestas de mejora de los programas formativos. Así mismo, el coordinador del Programa de Doctorado supervisará que se cumplan todos los aspectos del programa formativo para garantizar su calidad. Con los datos aportados, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos revisará el funcionamiento del Programa de Doctorado en relación al acceso y admisión, contemplando los criterios establecidos en el punto 3 de la Memoria, las actividades formativas, el seguimiento y supervisión del doctorando, así como los resultados obtenidos con relación a los previstos.

PC05 Procedimiento clave de Evaluación de los aprendizajes: Tiene por objeto garantizar que los estudiantes del doctorado adquieran las competencias definidas en el Programa de Doctorado. Establecer el modo en que la Comisión Académica del doctorado define y actualiza las acciones garantes de la correcta aplicación del documento “*Compromiso de Supervisión*” y del “*Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado*” (aprobado en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2013).

PC10 Procedimiento clave de Medición y análisis de los resultados académicos: El objeto del procedimiento es garantizar la medición y análisis de los resultados académicos. Las conclusiones servirán de referente para la toma de decisiones que llevarán a las propuestas de mejora del Programa de Doctorado.

Mejora del Programa de Doctorado: La Comisión Académica de doctorado articulará los mecanismos para la supervisión continua del programa analizando como se indica el documento de orientaciones para la evaluación previa de los programas de doctorado de la ACSUCyL los siguientes resultados académicos:

- Tasa de abandono en el Programa de Doctorado.
- Tasa de eficiencia en el Programa de Doctorado.
- Tasa de rendimiento en el Programa de Doctorado.
- Tasa de éxito en el Programa de Doctorado.
- Duración media de los estudios en el Programa de Doctorado.
- Seguimiento de resultados en el Programa de Doctorado.

Dichos apartados serán evaluados cada Curso académico y el análisis de los resultados servirá para realizar las oportunas propuestas de mejora. Con el fin de facilitar el análisis de los datos, el Sistema de Información de la Universidad de Burgos (SI-UBU) va a disponer de una ficha de título (doctorado), que recogerá los resultados, indicadores y tasas de cada programa de doctorado.

IV- Procedimiento de evaluación y mejora de la calidad del profesorado

La Universidad de Burgos dispone de un procedimiento de evaluación de la actividad docente a través del Programa DOCENTIA (<http://www.ubu.es/profesores/es/evaluacion-pdi-docentia>) que realiza desde un convenio con la ANECA y la ACSUCYL. La evaluación es responsabilidad del Vicerrectorado de Profesorado y de Personal de Administración y Servicios en coordinación con el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad y el apoyo de la Unidad Técnica de Calidad.

Dadas las características de los Programas de Doctorado desde la Universidad de Burgos se vehiculará un procedimiento de evaluación de las actividades desarrolladas por el profesorado en el Programa de Doctorado; para ello, ya se han elaborado desde la Escuela de Doctorado los documentos de seguimiento: Plan de investigación, Compromiso de supervisión, Documento de seguimiento de actividades del doctorado, Informe anual del tutor e Informe anual de la Comisión <http://www.ubu.es/es/escueladedoctorado> (vid apartado de verificación - sistema documental).

Procedimientos que aseguren el correcto desarrollo de los programas de movilidad. La Universidad de Burgos dispondrá de un procedimiento para garantizar la calidad de los programas de movilidad de los doctorandos mediante su evaluación, seguimiento y la mejora de dichos programas.

La Universidad de Burgos ha convocado “Ayudas Movilidad Alumnos Escuela de Doctorado” para sufragar parte de los gastos ocasionados en estancias de investigación en Centros extranjeros con una dotación de 35.000€ durante el ejercicio de 2013. Las condiciones de esta convocatoria pueden verse, junto con las demás del programa propio de ayuda a la investigación en: <http://www.ubu.es/es/investigacion/programa-propio-investigacion/convocatorias-propias-ubu>

Además, cada Programa de Doctorado cuenta con un programa propio de movilidad, siempre acomodado a las posibilidades de financiación propia.

Transparencia y rendición de cuentas. El Sistema de Garantía de Calidad dispone de un procedimiento clave *PC11 Información pública*, cuyo objeto es establecer los canales de información mediante los que la Escuela de Doctorado junto con los correspondientes servicios administrativos de la Universidad de Burgos hará pública la información sobre los programas de doctorado para el conocimiento de la Comunidad universitaria.

En el caso de Programas interuniversitarios, deberán tenerse en cuenta mecanismos y procedimientos que aseguren la coordinación entre las Universidades participantes.

Justificación de los indicadores propuestos

Como punto de partida, cada Programa de Doctorado propuesto justificará individualizadamente los indicadores que considere adecuados.

V- Procedimientos generales para valorar el proceso y los resultados. Descripción del procedimiento para el seguimiento de doctores egresados

Para realizar el seguimiento de doctores egresados, el sistema de garantía de calidad cuenta con diversos procedimientos que se desarrollan según lo especificado

Procedimiento Clave PC09 Inserción Laboral: El objeto del presente procedimiento es establecer el modo en el que la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos

recibe y utiliza para la mejora de sus programas, la información sobre la inserción laboral de sus doctores egresados. La Unidad de Empleo (UE) y la Unidad Técnica de Calidad (UTC) realizan periódicamente estudios sobre inserción laboral de los titulados de la Universidad de Burgos y sobre la satisfacción de los egresados.

Como resultado de estos estudios, se elaboran los correspondientes informes que se envían a todos los Centros de la Universidad de Burgos, así como a los Departamentos y representantes en Consejo de Gobierno y Consejo Social. El Coordinador del programa de doctorado, una vez recibidos los informes de la UE y de la UTC, seleccionará los indicadores más relevantes relacionados con el programa, a partir de los cuales el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado elaborará un informe que enviará a la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad para su consideración, y propuesta de actuaciones. Estos procedimientos se desarrollan según lo especificado en los procesos.

Se puede consultar más información en la siguiente página web:

<http://www.ubu.es/es/unidadcalidad/gestion-datos-informacion/encuestas-estudios/encuestas-estudios-soporte-sistema-garantia-interna-calidad>

encuestas-estudios-soporte-sistema-garantia-interna-calidad/insercion-laboral-1

Procedimiento de apoyo PA06 Medida de satisfacción, expectativas y necesidades:

El objeto del documento es definir cómo el Centro de la Universidad de Burgos garantiza que se miden y analizan los resultados de satisfacción de los grupos de interés, que se obtiene información sobre sus necesidades y expectativas, y que ésta última se utilizará para tomar decisiones sobre la mejora de la calidad de las enseñanzas.

Procedimiento de apoyo PA07 Gestión de Incidencias, Quejas, Reclamaciones y Sugerencias: La Comisión Académica del Doctorado garantizará la correcta gestión de las incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias que puedan surgir comunicándolas a los grupos de interés implicados con el fin último de mejorar los servicios que prestan. La evaluación de resultados servirá para realizar las oportunas propuestas de mejora.

Procedimiento Estratégico PE03 Garantía de calidad de los programas formativos: se establece la sistemática a aplicar en la revisión y control periódico del programa formativo del Centro de la Universidad de Burgos.

Se puede consultar más información en la siguiente página web:

<http://www.ubu.es/es/unidadcalidad/gestion-datos-informacion/encuestas-estudios/>

encuestas-estudios-soporte-sistema-garantia-interna-calidad/programa-formativo-1/estudiantes.

Se estima, en términos generales, un mínimo de un 10% como previsión del porcentaje de estudiantes que consiguen ayudas para contratos post-doctorales.

Se describirán los datos relativos a la empleabilidad de los doctorandos, durante los tres años posteriores a la lectura de la Tesis (en caso de Programas ya existentes). En los casos de Programas de nueva creación, se realizará una previsión estimada.

La singularidad de la formación en investigación y, por consecuencia, de su seguimiento y mejora, queda recogida en el caso de la Universidad de Burgos en los documentos

elaborados por la Escuela de Doctorado que formalizan la actividad de cada uno de los actores que intervienen en el proceso.

El “*Reglamento Tipo de Funcionamiento Interno de la “Comisión Académica” de los Programas de Doctorado de la Universidad de Burgos*” (aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2013) garantiza que para formar parte de ella se seguirán criterios de experiencia investigadora acreditada, tal y como se dispone en el art 3: “*Además del Presidente, formará parte de la Comisión el coordinador de cada Grupo de investigación, que forme parte de dicho Programa, o investigador en quien delegue. En todo caso, se garantizará que, en el conjunto total de doctores de la Comisión (computado el Presidente), haya un mínimo de cinco y un máximo de quince, que cuenten con experiencia investigadora acreditada mediante sexenios y/o tesis doctorales dirigidas, formen parte del Programa de Doctorado y presten servicios activos en la Universidad de Burgos.*”

También es preceptiva la creación de una “Subcomisión de Reclamaciones y Resolución de Conflictos” cuyo procedimiento de actuación se detalla en el art. 7 del citado Reglamento.

En lo relativo al control y seguimiento de la calidad del programa de doctorado las funciones de la Comisión Académica se detallan en el art.5, según el cual:

“En materia de calidad se tendrán en cuenta las directrices diseñadas por la Unidad de Calidad de la Universidad, en coordinación con la Escuela de Doctorado.

En este sentido, se confiere a la Comisión Académica las siguientes funciones:

1. Implantar, fomentar y coordinar un sistema de garantía de la calidad en los estudios de doctorado y en el propio proceso de formación del estudiante, promoviendo la búsqueda de la excelencia, así como los mecanismos de mejora de cuantos aspectos y actividades sean favorables para un adecuado desarrollo del Programa de Doctorado.
2. Velar porque el Programa de Doctorado contemple la incorporación y observancia de los criterios, baremos e indicadores concretos, así como los protocolos y procedimientos de seguimiento, evaluación continua y mecanismos de mejora, acordes al *Modelo Marco del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC)*, previstos con carácter general en la normativa de la Universidad de Burgos, en la Escuela de Doctorado o en cualquier otra disposición reguladora o de desarrollo vigente en esta materia, respetando las peculiaridades de este nivel de formación.
3. Supervisar, controlar y comprobar críticamente la ejecución del Programa, así como el grado y temporalización de su cumplimiento.
4. Atender diligentemente a las necesidades, disponibilidad de recursos, propuestas sugeridas, respuesta a las incidencias, quejas y reclamaciones planteadas o de las acciones correctivas y preventivas que se deriven.
5. Mantener activo y actualizado el sistema de información, difusión pública y rendición de cuentas de los objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros asociados a los procesos de calidad de un Programa de Doctorado.
6. Elaborar una Memoria anual en materia de Calidad del Programa de Doctorado.
7. Organizar actividades encaminadas a la formación en el ámbito de la calidad, así como promover, de forma efectiva, la participación e implicación en la cultura de la calidad de todas las personas y agentes implicados en los estudios de Tercer ciclo.”

Los documentos en los que se recogerá y validará la actividad de cada doctorando, su tutor y director de tesis y, en especial, el “*Documento de Actividades del Doctorando*” ya han sido aprobados por la Comisión de Investigación de la Universidad de Burgos en su reunión celebrada con fecha de 31 de enero de 2013, estando disponibles en formato electrónico a través del enlace <http://www.ubu.es/es/escueladedoctorado> (vid apartado de “verificación” – “sistema documental”).

Criterios específicos en caso de extinción del Doctorado, el SGIC del doctorado ha documentado un procedimiento que define esos criterios y que es el **PA02** (*Suspensión eventual del doctorado*) cuyo objetivo es garantizar, en caso de suspensión del mismo, que los estudiantes que hubiesen iniciado la tesis doctoral van a disponer de un adecuado desarrollo efectivo de las actividades hasta su finalización.

Los posibles criterios que llevarían a la suspensión del título son:

- No superar el proceso de evaluación (previsto en el artículo 10 del *RD 99/2011* y lo dispuesto en el *RD 1393/2007* (modificado por el Real Decreto 861/2010) y el plan de ajustes no subsane las deficiencias encontradas o porque se considere que el Título ha realizado modificaciones de modo que se produzca un cambio apreciable en su naturaleza y objetivos o bien a petición del Consejo de Gobierno de la UBU o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Cuando, tras modificar el Programa de Doctorado y comunicarlo al Consejo de Universidades para su valoración por parte de ANECA y ACSUCYL (art. 29 del mencionado Real Decreto), éste considere que tales modificaciones suponen un cambio apreciable en la naturaleza y objetivos del Título previamente inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), lo que supondría que se trataría de un nuevo Programa y se procedería a actuar como corresponde a un nuevo Programa.
- Criterios específicos de extinción propuestos por parte de los responsables académicos de la Escuela de Doctorado o del Rectorado, según proceda (por ejemplo, no superar un número mínimo de alumnos matriculados en tres cursos consecutivos). En la aplicación de esos criterios se tendrá en cuenta la evolución del Programa de Doctorado y las condiciones del entorno académico y profesional existentes en ese momento.

Esta información quedará recogida en una memoria específica que, después de información pública y estudio de las alegaciones, será aprobada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado y el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado. La memoria con la solicitud de extinción se tramitará a los órganos de decisión competentes de la Universidad de Burgos.

En la memoria figurará un calendario de extinción que garanticen el adecuado desarrollo efectivo de la tesis doctoral iniciada hasta su finalización, contemplando, entre otros, los siguientes puntos:

- No admitir matrículas de nuevo ingreso en el programa.
- Proponer un calendario para garantizar el seguimiento de cada doctorando adaptado a la extinción.